

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veinte.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó por aviso del auto admisorio de la demanda y en el término concedido guardó silencio.

2. SEÑALAR el día **10 de septiembre de 2020 a las dos de la tarde (2.00 P.M)** a fin que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P. Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos, y en caso de existir inmuebles, allegue copia de la escritura pública en la que se pueda verificar los actuales linderos.

2.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. / /

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 78 el a la hora de las 8:00 a.m.

10 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94066608dc5c5101af07b7755b11a1838b1dfa4d1e6a76865ff142b0ba51e28**

Documento generado en 06/08/2020 11:45:47 a.m.